



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CONSEJO NACIONAL DE RECTORES DE EL SALVADOR Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).

En Alicante, a 26 de octubre de 2017

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, la **Asociación Consejo Nacional de Rectores de El Salvador**, en adelante CONARES, con sede en San Salvador y en su nombre y representación D. Fidel Nieto, Señor Rector Magnífico de la Universidad Luterana Salvadoreña y presidente de CONARES, en su calidad de representante legal, nombramiento que acredita mediante certificación extractada del Acuerdo número 60 de reunión celebrada a las nueve horas del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en su punto seis.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- Que las instituciones son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- Que ambas instituciones tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y Presidente de CONARES y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5.- La organización de coloquios internacionales.
- 6.- Y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Cada Institución elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA.- El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las instituciones elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, con cargo a su presupuesto ordinario.

OCTAVA.- Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la Universidad de Alicante, el Vicerrector/a con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación. Por CONARES, el Director/a Ejecutivo.

NOVENA.- El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.



Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

Por la Universidad de Alicante

Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz
Rector

POR DELEGACIÓN:
(R. R. 19 mayo 2016)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General



Fdo: D. Fidel Nieto
Presidente